

Arce 12 N 39 9

*Demanda del Procurador D. Juan Ramirez
de Gusman, contra el Cap. Esteban de Arce
sobre maltrato dado a algunos Indios de la
encomienda q. pose en el Subto de ...
Juan D. de ... filio de Mendiola ...
y Cap. gen. de ... q. por no haberse probado
la dicha querrela absolvió al expresado Arce
ce de ... Escribano Juan ...*

Arce

Arce
~~Arce~~
~~Arce~~
Arce

Vol: 2051

Sección Civil y Judicial.

No : 9

AÑO: 1693

Demanda de Juan Ramirez de Gusmán, contra Esteban de Arce
sobre maltrato de algunos indios.

Folios: 1 al 6

12 de Mayo de 1639

9

Rememora al Procurador D. Juan Ramirez
de Guzman, contra el Cap. Juan de Obispo
de Obispo maltrato dado a algunos Indios de la
encomienda q. pose en el Pueblo de San Juan
Juan D. Sebastian, hijo de Mendocilla y Obispo
y Cap. gen. de Lima; q. por no haberse por ad
ladna guerra abolió el expresado Obi
ce de Obispo Sebastian de Mendocilla
Vasquez.

R.

~~No. 313~~
No. 611
No. 69

ARCHIVAL QUALITY
Peruvia/Dur.

[Faded, illegible handwritten text on a piece of aged, stained paper with significant damage and holes.]

[Faded, illegible typed text on a rectangular piece of paper pasted onto the main document.]

415
Señor Don. Cap. Gen.

435

Juan Ramirez de Guzman Como Proctor
de los naturales desta Prov. premia las soler
nidades en derecho petitorias puestas ante V. M.
y digo que del juicio de visita en que V. M. esto en
tendiendo de los Indios deste Pueblo des. Ygnacio
que son de la Encomienda de Estevan de Arce, que
representado por que ha que los maltrata de pala
bras y aporrea con palo y que auno dellos dio
una estocada de modo que auno recibirle un dolo
que vesia recibe grandano de herida y que asse
mismo los presta otros capandey y para que ex
cesos tales queden remedidos y con la pena con digna
segun Reales Cedula y ordenansas =

Dijo y suplico se sirva de proveer en con
formidad de lo que es justicia que gnanos juros in
anima de una parte lo en derecho necesario y para
ello de la otra = en = sa = vales

Juan Ramirez
de Guzman

Para que montada el traslado de lo
que en el man de ante para q



no
to
to



Al Gov. y Cap. Gen.

El Sr. D. Estuan de Saiz Cerino emcomende
rio de la Ciudad de la Trujilla. Respondiendo
al traslado que le medio de un escrito pre
sentado por el protector general de los natu
rales en que dice representa las quejas que
en el se contienen fechas por los Indios mis
emcomendados en el Juizio de Cuita en que
vra. esta entendiendo la hi. siendo la qua
les parecio ante vras. Mago que deus ser
de Clarado por libro de ellas siendo no
son falsas y que como tales las Mago ni lo
nami podran prouarse y que ante si se
vniere evidente y realmente ser sugeta
por manifestar sus malicias y prome
por no exprimita que espanto los Obis
prestado Indio porque deser estos pue
tados de examinar y manifestar a ni no
tenia que estar que aun por me. sacan los
suri. ni. no. para so. es de. to. y. e. to
tenus para so. e. to. y. e. to

meo el Subferente y Subtentante los
por que no es posible que el Obispo que
fueren siendo los Cueros desta provincia tan
debiles como es notorio tenerse la estocada
que dice bds. claro argumento de infir-
medad y invalidez por cuyas razones
es en el hecho de la Verdad am. favor
que niego las Calumnias que me opone
los dhos Indios mis encomendados y que por
esto omito la satisfacion que me impen-
pedia de ellas =

Alzga Pido y suplico se me de declar-
rarme por libre de la Instancia de ellas
así por mi ser provada ni provable
que por tales las niego que en ello venia
re Cumplimiento de Justicia la qual pido
y juio adios mio Señor Facetaluz y Ver-
dad de la Verdad de este m. escrito
y para ello ha = Probado asige

En la Ciudad de ...
Yo ...
F. ...

2
Lest...
Dico quod...
Conforme a...
Dico quod...
Dico quod...

17
Dico quod...

Wemy
Dico quod...

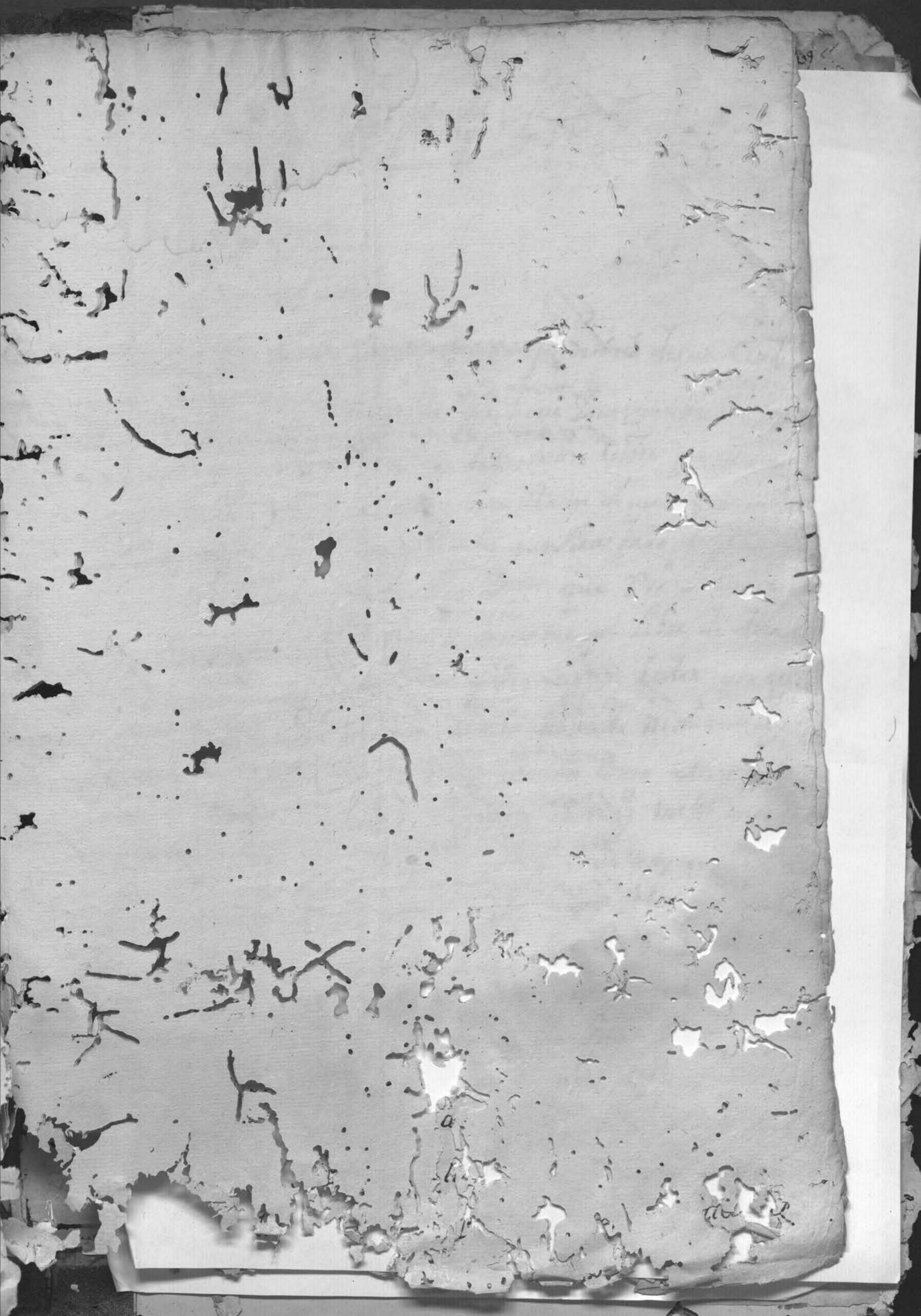
De Provedor mandax seguir el como
go Pedro. En una Carta que es el
miento de Justicia que es el Panelo B

Juan Sambr
Luzman

Expresionada al quanto el lugar de de
se marcado al dia de Octubre de 1510

Al. Felix Enmendado

proveyo lo desado el Nro. fe curia de chi de
Mendiola go. Nro. go. de un pro. de pa
raguay En esta m. da de un pro. en
dos dias de un pro. de un pro. de un pro.
apresenta y ga de no lande en el papel a faltar
Sello de M. Nro. - Al. Nro. de un pro.
E. go. de un pro.





Señor J. J. Ferrer

A Cap.^{an} Juan de Alarcón Segundo Jefe de la Ciudad

En la causa de demanda que tiene interpuesta contra

Mi escap.^{an} Juan Ramirez de Gasman como procurador

general de los naturales de Alarcón de que yo soy

en comendado. Respondiendo a un traslado de petición

presentada por el suso dho. Digo que por vía de

mediante se debe servir de dar me por libre de dha

deponción por ^{ser} sin culpa y deningun bato por que

nunca mea acontiendo auctos havado ni mixado ni

mal ante si con el amor deudo como a mi pa-

dris hijos y como a quienes tu mag.^{or} me los encarga

Ademas que no constan quale sean estas quejas a

donde se puceba la dha deponción por folia por que

como deya quejas anexas sin que se vea de

clara que qual sea estas quejas por lo qual se debe

servir a la demanda del dho. Cap. Juan Ramirez que

se le puceba batar en nombre de su pariente con

la comisión de cada artículo de que se por todo lo q.

debe servir de dar me por libre

de la dha. causa y de la dha. causa que se le debe

por mandado Al dho gobernor de, Lapruiba con
Justificacion de su demanda que es Justicia q
Huso adios Lorenzario

En la villa de

Se presentada en quanto a lugar de de q
quinto: dho q de dho era la causa a p
ambas partes con termino de seg dias

promiso de dho d. Sebastian de dho
diologos. Hago qnt. dho q no dho panaguayen
era cu dho dho dho. En dho dho dho
me dho dho de mil y trescientos y noventa y
no años en dho dho dho dho dho dho =

Amery - dho dho dho dho

dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho

El Rey D. Inocencio de quince años
D. Juan de S. Felis de S. Miquela de S. Jago
de S. Jago de S. Miquela de S. Jago
cuando se le quexello daba por el que se le
narraxales en la S. Jago de S. Miquela de S. Jago
quien Indio de S. Miquela de S. Jago
Queblo Juan Ignacio de S. Jago que se le
seido. a prueba. No aver de dar ninguna por la
meida de S. Jago de S. Miquela de S. Jago
a quien se le quexa. haga buen sueldo a los Indios
de S. Miquela de S. Jago de S. Jago de S. Jago
de S. Jago de S. Miquela de S. Jago de S. Jago
de S. Jago de S. Miquela de S. Jago de S. Jago
de S. Jago de S. Miquela de S. Jago de S. Jago

Don Felix de S. Miquela de S. Jago

Ante mi =
D. Juan de S. Miquela de S. Jago
de S. Jago de S. Miquela de S. Jago

